



ACTA Nº 10/23

**SESIÓN ORDINARIA
EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO**

FECHA 27/11/2023

Código seguro de verificación (CSV):

7AD3 A302 1657 A16C 88BB



7AD3A3021657A16C88BB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor accidental BERMUDEZ IBANEZ ANTONIO JOSE el 04-12-2023



SECRETARÍA GENERAL

ACTA NÚMERO 10/23 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL LUNES DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En la Ciudad de Almedinilla, siendo las diecinueve horas del lunes, día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, y en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria, **presidida por el Sr. Alcalde D. Jaime Castillo Pareja**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Socialista

D^a. María José Córdoba Gutiérrez
D^a. Alicia Malagón Arenas
D. Francisco Pulido Muñoz
D^a. Estefanía Sánchez Gutiérrez
D. Pedro Manuel Nieto Sánchez
D^a. Francisco Vicente Jurado
D^a. Natalia Zardain Díaz

Grupo Municipal Popular

D. Manuel Cobo Ruíz (Se incorpora a las 19:11 horas)
D^a Rosa María Torres Córdoba
D^a. Gema Sánchez Hinojosa

La Corporación está asistida por el Secretario-Interventor Acctal, de este Ayuntamiento D. Antonio José Bermúdez Ibáñez, que da fe del acto.

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes

ASUNTOS

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2023.

Por la Presidencia se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta de 23 de octubre de 2023, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme al artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), quedando redactada en sus mismos términos.

SEGUNDO. APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2022.

Por el Sr. Secretario - Interventor, se dio a conocer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 20 de octubre de 2023, cuyos antecedentes son los siguientes:

Visto que la Intervención procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2022, juntamente con toda su documentación anexa al mismo, según la legislación vigente.

Código seguro de verificación (CSV):

7AD3 A302 1657 A16C 88BB



7AD3A3021657A16C88BB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor accidental BERMUDEZ IBANEZ ANTONIO JOSE el 04-12-2023



SECRETARÍA GENERAL

Visto que la Intervención procedió a emitir en fecha 8 de agosto de 2023, el correspondiente informe en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad en sesión celebrada en fecha 20 de octubre de 2023, emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2022.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 206 de fecha 31 de octubre de 2023, la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, las personas interesadas pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretaría de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se han presentado alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente

Por todo ello, visto el expediente al completo y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, en votación ordinaria y **POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Cuenta General del Ayuntamiento de Almedinilla, correspondiente al Ejercicio económico 2022.

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y órgano autonómico, tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

TERCERO. SOLICITUD DE MUTACIÓN A LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DE LA CALLE HUERTAS ISLA.

Por el Sr. Alcalde se informa a los presentes que recientemente se han finalizado las obras de "MEJORA TRAMO URBANO CP-51, DE LAS HUERTAS DE ALMEDINILLA", obra incluida en el Plan Integral de Mejora de Tramos Urbanos. Ejercicio 2021, de la Diputación Provincial.

Indica el Sr. Presidente que, la propuesta de mutación demanial de este tramo urbano se justifica debido a la concreta ubicación y sus características urbanísticas. Como todos conocen, este tramo es la continuidad de la Calle Huertas Isla del municipio, por el que discurre diversa infraestructura de titularidad municipal (alumbrado, red de saneamiento, abastecimiento de agua potable, etc). Además, con la ejecución del proyecto de mejora indicado, el tramo, ha quedado totalmente integrado dentro de la calle Huertas Islas,

Código seguro de verificación (CSV):

7AD3 A302 1657 A16C 88BB



7AD3A3021657A16C88BB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor accidental BERMUDEZ IBANEZ ANTONIO JOSE el 04-12-2023



SECRETARÍA GENERAL

dando continuidad a la misma, con la construcción de sus correspondientes acerados, alumbrado público y diferente mobiliario urbano, habiendo perdido la condición de carretera, como inicialmente fue.

Una vez esto y con la intención de que este Ayuntamiento se haga cargo de la citada vía que quedaría como una prolongación de calle Huertas Isla, se propone a este Ayuntamiento Pleno, acuerde solicitar a Diputación de Córdoba, en su calidad de titular de la CP-51, su mutación demanial, a partir de la cual el Ayuntamiento de Almedinilla sería responsable de su uso y mantenimiento.

Por todo ello, visto el informe propuesta de Secretaría y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria y **POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba, como propietaria de la CP-51, la mutación demanial subjetiva del tramo urbano continuidad de la Calle Huertas Isla de este municipio, a favor de este Ayuntamiento, para destinarlo a vial.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba, para que por su parte se tramite el oportuno expediente administrativo de mutación.

CUARTO. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR EL PRECIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Visto que, con fecha 24 de noviembre de 2023 se emitió Dictamen por la Comisión Especial de Cuentas.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por UNANIMIDAD de los asistentes

ACUERDA

«**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público de las Instalaciones Deportivas municipales, en los términos del proyecto que se anexa en el expediente y que a continuación se describen.

Se modifica el artículo 2, en los siguientes términos.

Será objeto de este Precio Público la prestación y utilización para realizar actividades deportivas, de los servicios e instalaciones de las diferentes instalaciones deportivas del municipio, gestionadas directa o indirectamente a través del Ayuntamiento de Almedinilla, a cuyo Presupuesto serán atribuidos los ingresos que se produzcan.»





SECRETARÍA GENERAL

«Se modifican las tarifas incluidas en el artículo 7.B, tal y como se especifica a continuación.

B. Cuadro de tarifas.

La cuantía de la prestación patrimonial pública regulada por ésta Ordenanza será la fijada en la Tarifa del presente artículo:

Instalación: CAMPO DE FÚTBOL CON CÉSPED ARTIFICIAL		
Tipo	Usuario	€ por hora o fracción
Sin luz	Asociaciones deportivas y/o grupos de menores de 16 años	15,00
Sin luz	Grupos no asociados	25,00
Con luz	Asociaciones deportivas y/o grupos de menores de 16 años	22,00
Con luz	Grupos no asociados	30,00

Instalación: PISTA DE PÁDEL		
Tipo reserva y uso	Tiempo	Precio por hora o fracción
Reserva inicial	30 minutos	1,00 €
Tramos sucesivos	30 minutos	1,00 €
Uso de focos	30 minutos	1,00 €

Instalación: PISTA DE TENIS		
Tipo reserva y uso	Tiempo	Precio por hora o fracción
Reserva inicial	15 minutos	0,25 €
Tramos sucesivos	15 minutos	0,25 €
Uso de focos	15 minutos	0,25 €

Instalación: PISTA DE FÚTBOL SALA		
Tipo reserva y uso	Tiempo	Precio por hora o fracción
Reserva inicial	15 minutos	0,50 €
Tramos sucesivos	15 minutos	Gratuito
Uso de focos	15 minutos	0,50 €

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación en este último, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Código seguro de verificación (CSV):

7AD3 A302 1657 A16C 88BB



7AD3A3021657A16C88BB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor accidental BERMUDEZ IBANEZ ANTONIO JOSE el 04-12-2023



SECRETARÍA GENERAL

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de edictos alojado en la sede electrónica de esta entidad en la url: [https://sede.almedinilla.es/almedini/tablon-de-edictos].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

QUINTO. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

Visto que, con fecha 24 de noviembre de 2023 se emitió Dictamen por la Comisión Especial de Cuentas.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por UNANIMIDAD de los asistentes

ACUERDA

«**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por la prestación del servicio de Piscina Municipal, con la redacción que a continuación se recoge:

Se modifica el tipo de gravamen incluido en el artículo 7.2, tal y como se especifica a continuación.

2. La cuota tributaria para la entrada a la piscina municipal, se determinará en función del siguiente cuadro de tarifas:

PRECIO DE ENTRADAS DIAS LABORALES	
Adultos	3,00 €
*Infantil	2,50 €
PRECIO DE ENTRADAS DIAS FESTIVOS	
Adultos	3,50 €
*Infantil	3,00 €
BONOS POR BAÑOS	
Adultos	
15 Baños	35,00 €





SECRETARÍA GENERAL

30 Baños	60,00 €
*Infantil	
15 Baños	25,00 €
30 Baños	45,00 €
CURSOS DE NATACIÓN INFANTIL Y ADULTOS	
Taller completo (Mes y medio)	35,00 €
Mes de Julio	30,00 €
Quincena de agosto	20,00 €
Taller de perfeccionamiento y Estilo para adultos	15,00 €
Hora de nado libre	1,00 €
Personas con discapacidad, carnet joven y mayores de 65 años	2,00 €
BONO FAMILIAR TEMPORADA	110,00 €

Menores de 3 años: Gratuita.

*Infantil: Los/as usuarios/as, con edades comprendidas entre los 4 y los 12 años.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de edictos alojado en la sede electrónica de esta entidad en la url: [https://sede.almedinilla.es/almedini/tablon-de-edictos].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

SEXTO. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

A propuesta del Concejal de Deportes ha sido redactada la presente Ordenanza fiscal reguladora, al objeto de darle base jurídica a una serie de actividades deportivas que hasta el momento se venían efectuando sin reglamentación alguna.

Por todo ello, vista la documentación obrante en el expediente y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, conocida la propuesta de la Alcaldía, en votación ordinaria y **POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES ACUERDA:**





SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora por la prestación de Actividades Deportivas, con la redacción que a continuación se recoge:

«ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS SOBRE PRESTACIONES DE SERVICIOS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN SUS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

El Ayuntamiento de Almedinilla, de conformidad con las facultades que le otorga la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/89 de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos, y la Ley 25/98, de 13 de Junio, de modificación del régimen legal de la Tasas Estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, acuerda:

1º El establecimiento de los siguientes Precios Públicos sobre Prestaciones de Servicios, Programas o Actividades Deportivas, desarrollados en los edificios, espacios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal destinados a la práctica deportiva y el desarrollo de la cultura física.

2º La aprobación de la presente Ordenanza comprensiva de la regulación, para determinación del importe de la misma y su aplicación.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituyen el hecho imponible del Precio Público la prestación del servicio o realización de actividades deportivas, según el siguiente detalle:

A. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1. Actividades para jóvenes, adultos y mayores.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son Sujetos Pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que resulten directa e individualmente beneficiadas por la prestación del servicio, realización de actividades deportivas.

ARTÍCULO 4. Obligado al Pago

Código seguro de verificación (CSV):

7AD3 A302 1657 A16C 88BB



7AD3A3021657A16C88BB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor accidental BERMUDEZ IBANEZ ANTONIO JOSE el 04-12-2023



Estarán obligados al pago de los Precios Públicos a que se refiere la presente Ordenanza quienes soliciten la realización de actividades y programas deportivos, en las horas previstas para el funcionamiento de las mismas.

Dicha obligación se adquiere desde que se presta el servicio y se realizan las actividades.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

Las bases de esta exacción lo constituye el tiempo de duración y el tipo de actividad deportiva demandada

La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

A. Programas y Actividades deportivas.

1. Actividades para jóvenes, adultos y mayores.

a) Mantenimiento Físico y Mejora de la salud

Programa/Actividad	Duración*	Tarifa
Yogalates	Temporada	45 €
Pilates	Temporada	45 €
Aerobic Almedinilla	Temporada	45 €
Aerobic Fuente Grande	Temporada	40 €
Gimnasia de mantenimiento Almedinilla	Temporada	25 €
Gimnasia de mantenimiento Fuente Grande	Temporada	25 €
Gimnasia de mantenimiento Bracana	Temporada	15 €
Gimnasia de mantenimiento Sileras	Temporada	15 €

b) Acondicionamiento físico. Programa dirigido.

Asesoramiento Técnico con Monitor y Programas Dirigidos.

Programa/Actividad	Duración*	Tarifa
Ciclo Indoor	Temporada	45 €
BodyPump	Temporada	45 €





La tarifa por realización de clases sueltas, será de 5 € la clase.

* La duración de la temporada, es de 11 semanas.

ARTÍCULO 6. Gestión

- a) Los interesados en la realización de alguna actividad deportiva, deberán solicitarlo al Ayuntamiento con indicación de la actividad, debiendo efectuar el pago previo, cuyo justificante deberá presentar en el momento del inicio de realización de la actividad.
- b) Igualmente los/las interesados/as que participen en las actividades a que se refiere esta Ordenanza, se atendrán a las normas internas de funcionamiento del Servicio Municipal de Deportes.

ARTÍCULO 7. Devengo

Los Precios Públicos se devengan y nacen de la obligación de contribuir desde el comienzo de la prestación del servicio o realización de las actividades indicadas en el artículo 5º de esta ordenanza, o en el momento de la inscripción para las distintas actividades.

ARTÍCULO 8. Declaración, liquidación e ingreso

El pago de la cuota tanto de inscripción como de renovación de los programas, se realizará atendiendo a las características del programa, así como a los calendarios que se establezcan, de acuerdo a los criterios establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla.

Para el pago de las cuotas establecidas en la Ordenanza Fiscal, se podrá elegir entre las siguientes modalidades:

1. A través de entidad bancaria:
 - Ingreso en ventanilla o cajero
2. De manera telemática: Pago con tarjeta.

ARTÍCULO 9. Devolución

Procederá la devolución del Precio Público regulado en esta Ordenanza, previa autorización del órgano correspondiente, en los casos y cuantías siguientes:





SECRETARÍA GENERAL

a) Cuando la suspensión del servicio o actividad deportiva, se produzca por causas imputables al Servicio de Deportes, procederá la devolución del 100% de la tarifa de que se trate, o bien, el canje o cambio a otra actividad.

La devolución se solicitará por el interesado en el Ayuntamiento de Almedinilla, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

b) Con carácter general, no existe derecho a la devolución del Precio Público, en caso de renuncia por parte de los interesados, con las siguientes excepciones:

1. Procede la devolución previa solicitud del interesado, si dicha solicitud se produce antes del inicio de la actividad contratada. Se devolverá el 100 % del importe abonado, si se demuestra la incapacidad para la práctica deportiva mediante informe médico. En cualquier otro caso, se descontará el 15% del importe a devolver como gastos correspondientes a gestiones administrativas realizadas.

2. Una vez iniciada la actividad se devolverá sólo la parte proporcional de las sesiones pendientes por disfrutar (en base a la fecha de registro de entrada de la solicitud), siempre que la cantidad de sesiones no sean inferiores al 50% de la temporalidad del programa y cuando se demuestre la incapacidad para la práctica deportiva mediante informe médico. Si se realizara la solicitud de devolución, una vez finalizado el curso, no habrá derecho a devolución.

La devolución del importe deberá ser solicitada por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento de Almedinilla.

ARTÍCULO 10. Normas Reglamentarias y de Funcionamiento

Se establecen normas reglamentarias que regulan la realización de actividades deportivas, ya sean gestionadas por el propio Ayuntamiento o por entidad autorizada en virtud de acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno.

- a) El Ayuntamiento de Almedinilla, o en su caso la empresa concesionaria del servicio, no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos, durante la realización de las actividades deportivas objeto de regulación.
- b) El personal encargado de monitorizar la actividad, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de las instalaciones municipales, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de este Reglamento.
- c) Todo usuario deberá presentar para cumplimentar su inscripción el DNI y justificante de haber hecho efectivo el pago de la correspondiente cuota. El disfrute de la actividad deportiva, por persona distinta a la que autorizada inicialmente, llevará implícita la suspensión de los derechos inherentes.
- d) Los usuarios son responsables de los daños que por su negligencia puedan sufrir las instalaciones y el material deportivo, quedando obligados a resarcir los gastos ocasionados. De igual manera los objetos perdidos serán guardados un máximo de 15 días, transcurridos los cuales la instalación no será responsable de ellos.





DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley».

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el Tablón de Edictos alojado en la sede electrónica de esta entidad en la url: [https://sede.almedinilla.es/almedini/tablon-de-edictos], con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

SÉPTIMO. MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO PÚBLICO DE VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ACTIVIDADES PATRIMONIALES.

Por el Sr. Alcalde se informa a los presentes, que la modificación de la presente ordenanza reguladora se hace necesaria debido a que sus tarifas no han sido modificadas desde el ejercicio 2004, siendo necesario adaptar estas a la oferta y demanda de los servicios públicos objeto de regulación.

Por ello, una vez dadas a conocer las tarifas propuestas al Ayuntamiento Pleno, con el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, éste de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por UNANIMIDAD de los asistentes

ACUERDA

«**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Servicio Público de Visitas a Museos, Monumentos Históricos y Actividades Patrimoniales, con la redacción que a continuación se recoge:





SECRETARÍA GENERAL

«Se modifica el Anexo I de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Servicio Público de Visitas a Museos, Monumentos Históricos y Actividades Patrimoniales, en el que se determinan los diferentes precios públicos, por la prestación de servicios turísticos, tales como visitas a museos, yacimientos y actividades patrimoniales.

Anexo I.

TARIFAS INDIVIDUALES	TARIFA(2)	
	GENERAL	REDUCIDA (1)
Entrada a la Villa Romana de "El Ruedo"	3,50 €	3,00 €
Entrada al Museo Histórico-Arqueológico	3,50 €	3,00 €
Entrada al Poblado Ibérico de "El Cerro de la Cruz"	4,00 €	3,00 €
Entrada Conjunto Arqueológico reducida: Villa Romana "El Ruedo" y Museo Histórico-Arqueológico	6,00 €	4,50 €
Entrada Conjunto Arqueológico completa: Villa Romana "El Ruedo", Museo Histórico Arqueológico y Poblado Ibero "El Cerro de la Cruz" .	10,00 €	7,50 €

OBSERVACIONES:

(1) Tarifa reducida aplicable mediante acreditación previa a:

- Mayores de 65 años
- Profesores
- Carnet joven
- Discapacitados
- Huéspedes en alojamiento de Almedinilla

(2) Tarifa gratuita para empadronados/as en Almedinilla.

TARIFAS GRUPALES	TARIFA		
	PRECIO POR Nº DE PERSONAS		
	DE 11 A 30	DE 31 A 45	DE 46 O MÁS
Visita Guiada Villa Romana de "El Ruedo"	3,00 €	2,50 €	2,00 €
Visita Guiada Poblado Ibérico de "El Cerro de la Cruz"	3,00 €	2,50 €	2,00 €
Visita Guiada Museo Histórico-Arqueológico	3,00 €	2,50 €	2,00 €
Visita Guiada Conjunto Arqueológico , que incluye: Visita Villa	5,00 €	4,00 €	3,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

7AD3 A302 1657 A16C 88BB



7AD3A3021657A16C88BB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor accidental BERMUDEZ IBANEZ ANTONIO JOSE el 04-12-2023



SECRETARÍA GENERAL

Romana "El Ruedo", Poblado Ibero "Cerro de la Cruz", Museo Histórico Arqueológico.			
Ruta por la Tierra de Sueños (Calles y rincones)	3,00 €	2,00 €	1,00 €
Ruta Senderista "El Salto del Caballo"	3,00 €	2,50 €	2,00 €
Convivium (1)	45,00 €		
Almuerzo concertado en restaurante	14,00 €		
Taller de Mosaicos (2)	6,00 €	5,00 €	4,00 €
Taller de Indumentaria Ibera Taller de Indumentaria Romana (2) Taller de Boda Romana Taller de Juegos Mitología	4,00 €	3,00 €	2,00 €
Bono Turístico Visita Guiada Priego + Almedinilla (3)	250,00€/grupo	370,00 €/grupo	

OBSERVACIONES:

- (1) Incluye visita guiada a la Villa Romana, Poblado Íbero, Museo Histórico-Arqueológico y Almuerzo/Cena romana. Grupo mínimo de 20 personas.
- (2) Para realizar cualquier taller didáctico se necesitará un mínimo de 20 personas.
- (3) Se puede añadir al paquete el almuerzo por 14€/persona.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de edictos alojado en la sede electrónica de esta entidad en la url: [<https://sede.almedinilla.es/almedini/tablon-de-edictos>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

OCTAVO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL "25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".





SECRETARÍA GENERAL

Con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el Pleno ha aprobado por unanimidad la siguiente declaración institucional, propuesta por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la cual hace suya.

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL"

Hoy, 25 de noviembre, conmemoramos el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Y queremos recordar con emoción y afecto a todas y cada una de las mujeres víctimas, a sus hijos e hijas, tan víctimas como ellas, y a sus familias.

Nuestro recuerdo está en las más de 1.236 mujeres que han sido asesinadas en España desde 2003 como consecuencia de esta terrible violencia, máxima expresión del machismo, y en los 428 niños que han quedado huérfanos desde 2013.

En lo que llevamos de año, ya son 51 las mujeres que han sido asesinadas por sus parejas o exparejas, un número de víctimas superior al de cada uno de los tres años anteriores. Una realidad durísima que cualquiera que haya tenido contacto con la violencia machista, directamente o a través de la labor de otros, bien conoce.

También hoy, y todos los días del año, manifestamos nuestra condena absoluta ante la violencia de género, porque los maltratadores no tienen cabida en nuestra sociedad.

Reafirmamos el compromiso de los Gobiernos Locales con la erradicación de la violencia de género. Sólo terminaremos con este tipo de violencia trabajando unidos: todas las Administraciones, el Poder Legislativo, el Judicial y la Fiscalía General del Estado, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las organizaciones sociales especializadas en violencia de género, los medios de comunicación y el conjunto de la sociedad. Es un problema de Estado que debe tener una respuesta de Estado.

La educación y la formación son dos pilares fundamentales para acabar con las desigualdades entre hombres y mujeres y erradicar la violencia machista. Nos preocupa especialmente cómo este tipo de violencia, en vez de retroceder, se está instalando con fuerza entre los jóvenes. Las adolescentes están muy expuestas a las nuevas formas de violencia, como el control en las redes sociales, y los jóvenes disponen de mecanismos muy potentes para ejercer ese control: la situación actual requiere de un esfuerzo mayor para atajar cuanto antes estos comportamientos. Además, las redes sociales y el uso irresponsable de internet exponen a los jóvenes a formas graves de vulnerabilidad y violencia como la explotación sexual o el consumo de pornografía.

Desde hace años, España ha venido dando importantes pasos para combatir la violencia machista de manera firme y con políticas de Estado. Así fue posible la ratificación en 2014 del Convenio de Estambul y el gran acuerdo que supuso el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en 2017.

La experiencia confirma que, cuanto más cercana es la Administración, más eficaces son las medidas de sensibilización, de educación o de detección precoz, y mejor es la respuesta de urgencia o el seguimiento de los servicios. Conscientes de ello, las Entidades Locales ejercemos un papel fundamental en el desarrollo e implementación de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Por lo tanto, los Gobiernos Locales, reunidos en la FEMP:

Código seguro de verificación (CSV):

7AD3 A302 1657 A16C 88BB



7AD3A3021657A16C88BB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor accidental BERMUDEZ IBANEZ ANTONIO JOSE el 04-12-2023



SECRETARÍA GENERAL

- *Extendemos una invitación a todas las Entidades Locales a unirse a esta Declaración y respaldar todas las iniciativas encaminadas a un futuro sin violencia contra las mujeres.*
- *Reiteramos la tolerancia cero ante cualquier acción violenta contra las mujeres, independientemente de su intensidad. En desigualdad y violencia de género no hay grados.*
- *Reafirmamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y destacamos la importancia de los Ayuntamientos en su desarrollo. Además, y una vez evaluada la aplicación del Pacto de Estado, instamos a su renovación en sede parlamentaria conforme al compromiso alcanzado en la XIV Legislatura.*
- *Alentamos a las Entidades Locales a continuar desarrollando programas de concienciación y educación en las escuelas para prevenir la violencia de género, así como en los centros de mayores.*
- *Reconocemos la importancia de la coordinación de todos los actores involucrados en la lucha contra la violencia de género para brindar una respuesta integral a las víctimas.*
- *Exigimos la implementación de proyectos y programas locales que promuevan la inserción laboral de las víctimas de violencia de género.*
- *Asumimos el compromiso de evaluar la eficacia de las medidas puestas en marcha, en un proceso de mejora continua para asegurar su adecuación al incremento de la atención y la recuperación de las mujeres.”*

Finaliza la intervención el Sr. Alcalde indicando a los presentes que “desde el Ayuntamiento de Almedinilla nos unimos anualmente a esta conmemoración internacional con la celebración de varios actos institucionales y un refuerzo de la programación de actividades ofertadas, en colaboración con la Asociación por la Igualdad de la Mujer ALMA, invitando a la población, a formar parte de una ciudadanía comprometida que condena y rechaza esta violación de los derechos humanos.”

NOVENO. ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN SOBRE DEFENSA DEL CIELO NOCTURNO Y DERECHO A LA LUZ DE LAS ESTRELLAS.

Se somete a pronunciamiento la adhesión a la Declaración sobre la Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas, acordada por la Conferencia Internacional en Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a Observar las Estrellas, celebrada en la La Palma, Islas Canarias, los días 19 y 20 de Abril de 2007.

Habiendo obtenido la Propuesta el voto a favor unánime de los once miembros de de hecho y de Derecho integran la Corporación, lo que excede de la mayoría simple legalmente exigida para su adopción, por la Presidencia **se declara su aprobación, quedando en consecuencia adoptados los siguientes**

ACUERDOS:

Código seguro de verificación (CSV):

7AD3 A302 1657 A16C 88BB



7AD3A3021657A16C88BB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor accidental BERMUDEZ IBANEZ ANTONIO JOSE el 04-12-2023



Primero: Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento a la "Declaración sobre la Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas" cuyo texto a continuación se transcribe.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa, para su conocimiento y efectos oportunos.

**DECLARACIÓN SOBRE LA DEFENSA DEL CIELO NOCTURNO
Y EL DERECHO A LA LUZ DE LAS ESTRELLAS
(Declaración de la Palma)**

Los participantes en la Conferencia Internacional en Defensa de la Calidad del Cielo Nocturno y el Derecho a Observar las Estrellas, reunidos en La Palma, Islas Canarias, España, el 19 y 20 de Abril de 2007, conjuntamente con representantes de la UNESCO, OMT, IAU, PNUMA-CMS, CE, SCDB, CIE, Programa MaB y Convención Ramsar.

Conscientes que la visión de la luz de las estrellas ha sido y es una inspiración para toda la Humanidad, que su observación ha representado un elemento esencial en el desarrollo de todas las culturas y civilizaciones, y considerando que la contemplación del firmamento ha sustentado a lo largo de la historia muchos de los avances científicos y técnicos que definen el progreso;

Guiados por los principios enunciados en la introducción de la propuesta de la Declaración del 2009 como Año Internacional de la Astronomía (33ª Sesión de la Asamblea General de la UNESCO) que define al cielo como una herencia común y universal, y una parte integrante del ambiente percibido por la Humanidad;

Recordando que la Humanidad ha observado siempre el firmamento para interpretarlo y para entender las leyes físicas que gobiernan el universo, y que este interés en la astronomía ha tenido implicaciones profundas en la ciencia, la filosofía, las costumbres, y en nuestra concepción general del mundo;

Reconociendo que la calidad del cielo nocturno y, por tanto, el acceso a la luz de las estrellas y de cuantos objetos llenan el universo, se está deteriorando en muchas zonas, que su contemplación se hace cada vez más difícil, y que este proceso nos enfrenta a la pérdida generalizada de un recurso cultural, científico y natural con consecuencias imprevisibles;

Comprobando que el deterioro de la nitidez de la noche comienza a representar un serio riesgo para la continuidad de las observaciones astronómicas, siendo una rama de la ciencia que produce en la actualidad un caudal de beneficios directos e indirectos cada vez más apreciados;

Considerando que en la Conferencia de Río de 1992 se proclamó la necesaria defensa de "la naturaleza integral e interdependiente de la Tierra", que esta defensa incluye la dimensión de los cielos nocturnos y la calidad de la atmósfera;

Recordando que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras afirma que las personas pertenecientes a las generaciones venideras tienen derecho a una tierra indemne y no contaminada, incluyendo el derecho a un cielo limpio, y tienen derecho a disfrutar de esta Tierra que es el soporte de la historia de la humanidad,





SECRETARÍA GENERAL

de la cultura y de los lazos sociales, lo que asegura a cada generación y a cada individuo su pertenencia a la gran familia humana;

Teniendo en cuenta la vigencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y las diversas declaraciones internacionales sobre el desarrollo sostenible, así como los convenios y protocolos sobre medio ambiente, salvaguarda de la diversidad cultural, la diversidad biológica y el paisaje, los relativos a la conservación del patrimonio cultural y a la lucha contra el cambio climático, y que todos ellos, directa o indirectamente, inciden sobre la necesidad de salvaguardar la limpieza de los cielos nocturnos;

Considerando la urgente prioridad de proteger los cielos nocturnos de la intrusión de la luz artificial atendiendo a los beneficios que reporta para la ciencia, la cultura, la educación, el medio ambiente, la salud y la gestión responsable de los recursos energéticos;

Convencidos de la necesidad de establecer alianzas eficaces y urgentes entre los principales actores que pueden frenar con sus decisiones el proceso de degradación de la calidad del cielo nocturno, con el fin de forjar la esperanza de recuperar y garantizar la pervivencia del legado de la luz de las estrellas;

APELAN a la comunidad internacional, y en particular **INSTAN** a los gobiernos, a las demás autoridades e instituciones públicas, a los decisores, planificadores y profesionales, a las asociaciones e instituciones privadas concernidas, al mundo de la ciencia y de la cultura, y a todos los ciudadanos a título individual, a adoptar los siguientes principios y objetivos de esta declaración:

1 El derecho a un cielo nocturno no contaminado que permita disfrutar de la contemplación del firmamento, debe considerarse como un derecho inalienable de la Humanidad, equiparable al resto de los derechos ambientales, sociales y culturales, atendiendo a su incidencia en el desarrollo de todos los pueblos y a su repercusión en la conservación de la diversidad biológica.

2 La progresiva degradación del cielo nocturno ha de ser considerada como un riesgo inminente que hay que afrontar, de la misma manera que se abordan los principales problemas relativos al medio ambiente y a los recursos patrimoniales.

3 La conservación, la protección y la puesta en valor del patrimonio natural y cultural asociado a la visión del firmamento, representa un ámbito privilegiado para la cooperación y defensa de la calidad de vida. Por parte de todos los responsables, esta actitud implica un auténtico reto de innovación cultural, tecnológica y científica, que exige realizar un esfuerzo continuado que haga posible redescubrir el valor del cielo nocturno como parte viva de nuestro legado patrimonial y de nuestra cultura cotidiana.

4 El conocimiento, apoyado en la educación, constituye la clave que permite integrar la ciencia en nuestra cultura actual, contribuyendo al avance de la Humanidad. La difusión de la astronomía, así como la promoción de los valores científicos y culturales asociados a la contemplación del firmamento, deberán considerarse como contenidos básicos a incluir en la actividad educativa en todos los ámbitos, algo imposible de realizar si no se dispone de un cielo poco contaminado y de una apropiada formación de los educadores en estas materias.

5 Los efectos negativos sobre la calidad atmosférica de los cielos nocturnos en los espacios naturales, causados por el incremento de las emisiones y la intrusión de la luz artificial,

Código seguro de verificación (CSV):

7AD3 A302 1657 A16C 88BB



7AD3A3021657A16C88BB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor accidental BERMUDEZ IBANEZ ANTONIO JOSE el 04-12-2023



SECRETARÍA GENERAL

afectan gravemente a muchas especies, hábitats y ecosistemas. El control de la contaminación lumínica debe por lo tanto ser un requisito básico en las políticas de conservación de la naturaleza, incorporando esta dimensión en la gestión de las áreas protegidas, garantizando de forma más efectiva la protección del medio natural y la conservación de la diversidad biológica.

6 Habida cuenta que la noche estrellada forma parte integrante del paisaje que la población de cada territorio percibe, incluyendo las áreas urbanas, se considera necesario que las políticas de paisaje desarrolladas en los diferentes ordenamientos jurídicos incorporen las normas correspondientes orientadas a la preservación de la calidad del cielo nocturno, permitiendo así garantizar el derecho de todos a la contemplación del firmamento.

7 Ha de promoverse el uso racional de la iluminación artificial, de tal forma que el resplandor que provoca en el cielo se reduzca a un mínimo aceptable, evitando igualmente los impactos nocivos sobre los seres humanos y la vida en la naturaleza. Las administraciones públicas, la industria de la iluminación y los principales actores que inciden en la toma de decisiones, han de asegurar un uso responsable de la luz artificial por parte de todos los usuarios, integrando esta dimensión en la planificación y en las políticas de sostenibilidad energética, las cuales habrán de apoyarse en mediciones de la contaminación lumínica, tanto desde la tierra como desde el espacio. Tal actitud implica un uso más eficiente de la energía en consonancia con los acuerdos sobre el cambio climático y la protección del medio ambiente.

8 Los ámbitos privilegiados para la observación astronómica constituyen un bien escaso en el planeta, y su conservación representa un esfuerzo mínimo en comparación con los beneficios que aportan al conocimiento y al desarrollo científico y tecnológico. La protección de la calidad de los cielos en estos espacios singulares deberá constituir una prioridad en las políticas medioambientales y científicas de carácter regional, nacional e internacional. Habrán de extremarse las medidas y disposiciones que permitan proteger tales espacios de los efectos nocivos de la contaminación lumínica, radioeléctrica y atmosférica.

9 Al igual que otras actividades, el turismo puede convertirse en un poderoso instrumento para desarrollar una nueva alianza en favor de la calidad del cielo nocturno. El turismo responsable puede y debe integrar el paisaje del cielo nocturno como un recurso a resguardar y valorar en cada destino. La generación de nuevos productos turísticos basados en la observación del firmamento y los fenómenos de la noche, abre posibilidades insospechadas de cooperación entre los actores turísticos, las comunidades locales y las instituciones científicas.

10 Los espacios pertenecientes a la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, los Sitios Ramsar, los declarados Patrimonio de la Humanidad, los Parques Nacionales o las Reservas Naturales que combinan valores excepcionales naturales o paisajísticos dependientes de la calidad del cielo nocturno, están llamados a integrar la protección de los cielos limpios como un factor clave que refuerza su función de conservación de la naturaleza.

Deberán ponerse en práctica todas las medidas necesarias con el fin de informar y sensibilizar al conjunto de implicados en la protección del medio ambiente nocturno, ya sea a nivel local, nacional, regional o internacional, sobre el contenido y los objetivos de la

Código seguro de verificación (CSV):

7AD3 A302 1657 A16C 88BB



7AD3A3021657A16C88BB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor accidental BERMUDEZ IBANEZ ANTONIO JOSE el 04-12-2023



SECRETARÍA GENERAL

Conferencia Internacional en Defensa de la Calidad del Cielo Nocturno y el Derecho a Observar las Estrellas celebrada en la Isla de La Palma.

DÉCIMO. INFORMES DE PRESIDENCIA.

El Sr. Alcalde pasa a dar conocimiento a los/as Sres/as Concejales/as presentes del estado de los siguientes asuntos:

Proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal:

Se les informa a los presentes que actualmente la secretaría continua trabajando en el proceso de estabilización de empleo, en el marco de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento y de la empresa pública Desarrollo de Almedinilla.

Durante esta semana se han enviado sendos anuncios de convocatoria de varias plazas vacantes, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y al Boletín Oficial del Estado (BOE), para que los/as interesados/as en formar parte del mismo, presenten sus solicitudes en el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir de la publicación en el BOE.

Centro Guadalinfo:

El Sr. Alcalde informa que la plaza del Administrativo del Centro Guadalinfo ha quedado vacante recientemente, al ceder en su puesto la persona que hasta este momento había estado cubriendo. Por ello, próximamente va a ser aprobada una Bolsa de empleo temporal, para cubrir la vacante, hasta que esta no sea cubierta a través del proceso extraordinario de estabilización, en el que consta incluida.

Fuente Grande:

El Sr. Presidente informa que la situación, en relación a la modificación urbanística, no ha cambiado con respecto a lo indicado en la última sesión plenaria. El Ayuntamiento sigue esperando a la emisión del informe necesario del Servicio de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en Córdoba, que parece ser que el problema viene, por falta de personal en la indicada Delegación.

Tormenta 14 de septiembre:

Indica el Sr. Alcalde que sobre el acuerdo adoptado en el tema de referencia en la anterior sesión plenaria de fecha 23 de octubre de 2023, se le dio traslado de los daños producidos a las diferentes administraciones (central, autonómica y provincial), para que por su parte se procediese a realizar los trabajos de reposición o rehabilitación necesarios, de los bienes afectados que son de su competencia, así como el apoyo y colaboración económica en relación al esfuerzo que este Ayuntamiento se está viendo obligado a realizar para afrontar los daños sufridos, indicando que la única administración que ha contestado ha sido la Confederación Hidrográfica, en el sentido de que las actuaciones de conservación y adecuación de cauces públicos a su paso por las zonas urbanas, son de competencia municipal, por lo que, desde este Ayuntamiento hemos requerido que nos indiquen la delimitación concreta de las "zonas urbanas", para saber lo que le corresponde a cada administración. En lo que se refiere a las solicitudes de ayuda económica, ninguna administración ha contestado al respecto.

Código seguro de verificación (CSV):

7AD3 A302 1657 A16C 88BB



7AD3A3021657A16C88BB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor accidental BERMUDEZ IBANEZ ANTONIO JOSE el 04-12-2023



SECRETARÍA GENERAL

Líneas regulares de Autobuses:

Como todos bien saben, desde hace un tiempo se han ido suprimiendo las diferentes líneas de autobuses que pasaban por nuestro pueblo, de manera regular. Por ello, se están llevando a cabo diferentes actuaciones municipales con otros ayuntamientos vecinos, con el mismo problema, para hacer más presión a nivel de la Delegación Provincial de Córdoba, con el único objetivo de que se puedan aumentar el servicio.

Proyecto Punto Limpio en el Polígono Industrial Los Bermejales:

Son ya varios años los que este Ayuntamiento lleva esperando a que la Junta de Andalucía, ejecute el Proyecto de obras de construcción de nuestro punto limpio. Concretamente fue en el año 2019, cuando la Junta de Andalucía nos solicitó Licencia de Obras y Calificación ambiental, a lo que se le requirió la presentación del oportuno Proyecto de obras. Una vez presentado este, con fecha 16 de febrero de 2022 fue concedida la Licencia de obras y otorgada la Calificación Ambiental favorable, para su ejecución. Finalmente, las obras fueron adjudicadas el día 31/01/2022, a la empresa MAGTEL, y formalizadas el día 1/03/2022, sin que hasta la fecha se hayan ejecutado, desconociendo los motivos. Por ello, en los próximos días, esta Alcaldía va a mantener una reunión con el Delegado Provincial, para informarse de manera precisa de la situación del proyecto y ver si se va a ejecutar o no por su parte.

Salud:

En los próximos días igualmente el Sr. Alcalde informa que volverá a verse con la Delegada Territorial de Salud en Córdoba, para reiterarle la demanda asistencial unánime del pueblo y sus aldeas, sobre el restablecimiento del servicio de atención especializada para los/as niños/as (Pediatra).

Educación:

Se informa de la conversación mantenida con el Delegado Provincial de Educación, en una visita al C.E.I.P Rodríguez – Vega, en la que le solicitó la puesta en marcha del “Aula del Futuro”, así como los comedores de los colegios de las aldeas de Sileras y Fuente Grande y el Aula Matinal, y que en las próximas semanas volverá a verse con él, para reiterarle las demandas descritas.

UNDÉCIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan varios ruegos y preguntas por el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Cobo Ruiz.

Ruegos:

1º- Rogamos la colocación de cámaras o dispositivos de vigilancia en Almedinilla y Aldeas para garantizar la seguridad ciudadana, reiterándonos en nuestra propuesta de la necesidad de contar con cuerpos policiales en Almedinilla.

El Sr. Alcalde se les informa que precisamente en estos días pasados, ha sido instalada una red wifi para uso interno, a través de la cual se conectarán las diferentes cámaras de vigilancia que se vayan instalando, en los edificios o espacios públicos que el Ayuntamiento, en función de sus necesidades, considere necesarias. De hecho, ya se están





SECRETARÍA GENERAL

instalando en la parcela donde se está ejecutando el futuro punto limpio, para controlar el acceso y el correcto uso del espacio, así como en las instalaciones del campo municipal de fútbol y en el Parque Anexo, instalaciones en las que hemos tenido algún tipo de acceso y daños incontrolados en sus instalaciones.

2º.- Rogamos que se habiliten más plazas de minusválidos hasta cumplir el reglamento del Real Decreto 1056/2014, en su artículo 5.

El Sr. Alcalde contesta que siempre que han sido necesarias, se han ido reservando plazas de discapacitados a las personas que lo han necesitado o familiares de estas, que las han solicitado, en el punto más cercano a sus domicilios, y que seguirán haciéndolo puntualmente cada vez que se les demande. Actualmente las plazas señalizadas se encuentran junto al consultorio médico. Se propone y se van a reservar dos nuevas plazas más junto al campo de fútbol, piscina municipal y futuro parking del Paseo del Ruego.

3º.- Exigimos que los plenos sean grabados (así como lo permite la Ley Orgánica 1/1982 en su artículo 8.2) y emitidos en directo en alguna plataforma accesible para toda la ciudadanía y sus vecinos de Almedinilla o en su defecto subirlos a dicha plataforma. En caso de negativa solicitamos poder grabarlos nosotros mismos y subirlos o retransmitirlos en una plataforma accesible para todos.

El Sr. Alcalde informa a los asistentes que hay instalado un sistema de grabación con el objetivo de que las sesiones sean grabadas y publicadas, tanto en el portal de transparencia municipal como en el perfil del Ayuntamiento alojado en Youtube, que si es el interés de los/as Sres/as Concejales, a partir de la próxima sesión serán grabados y publicados.

Informa el Sr. Secretario que las sesiones de Pleno de las corporaciones locales son públicas, y como tal, pueden ser grabadas y publicadas. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta, proponiendo al pleno que estas sean grabadas y publicadas, pero no en tiempo real, sino en el momento de finalización de la realización del acta de la sesión, por el motivo de proteger los derechos de los ciudadanos, en casos concretos de secreto del debate y la votación, de algún asunto incluido en el orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta de sus asistentes, a excepción de la concejal del Partido Popular, Sra. Sánchez Hinojosa, acuerdan grabar y publicar las sesiones plenarias, pero en el momento de finalización de la redacción del acta de la sesión y no en tiempo real.

Preguntas:

1ª.- ¿Cuál es la posición del PSOE de Almedinilla ante la Amnistía y demás acuerdos con los partidos independentistas?

El Portavoz del Grupo Socialista Sr. Pulido Muñoz, les contesta lo siguiente:

No entendemos el interés del grupo del PP por un tema que es irrelevante para este Ayuntamiento puesto que no tenemos ninguna competencia al respecto. Y es más creemos

Código seguro de verificación (CSV):

7AD3 A302 1657 A16C 88BB



7AD3A3021657A16C88BB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor accidental BERMUDEZ IBANEZ ANTONIO JOSE el 04-12-2023



SECRETARÍA GENERAL

que este tipo de temas no ayudan en nada a la convivencia y al entendimiento ni en este pleno, ni en el pueblo.

Los militantes socialistas y los simpatizantes no han Tratado este tema en ninguna reunión y no tenemos ninguna posición oficial. En Almedinilla cada uno piensa lo que considera sobre todos los temas.

Tampoco creo que ustedes tengan ningún argumento distinto al que ya conocemos, por lo tanto no vamos a aportar nada nuevo.

Y, este grupo municipal, cuando nos hemos reunido para tratar el asunto hemos coincidido en que lo que nos ocupa y lo que nos preocupa realmente como concejales son los problemas de nuestro pueblo, que es nuestra obligación. Y, como ha dicho el alcalde, nos preocupan las inversiones y los daños que provocaron la tormenta del pasado 14 de septiembre. Un proyecto de más de 200.000 € y sobre el que todavía no tenemos respuesta por parte de la Junta ni de la Diputación. Nos preocupa que no tengamos tampoco respuesta todavía ni del camino de las Chozas, ni de la carretera antigua de Alcalá, que solicitamos también el pasado pleno. Que no haya resuelto todavía la Junta el plan urbanístico de Fuente Grande... Que no tengamos noticias sobre el proyecto punto limpio. Nos preocupa el deterioro de la sanidad en nuestro pueblo. Del pediatra no tenemos noticias y muchos vecinos llevamos desde agosto esperando cita para el especialista. Y nos preocupa también, como ustedes saben, que el Gobierno del PP en la Diputación haya aprobado una subida de la basura del 40 por ciento.

Así que lo que nos preocupa y bastante es que en estos próximos cuatro años, los gobiernos del PP en la Junta y la Diputación frenen los avances de lo que hemos venido disfrutando en nuestro pueblo.

El portavoz del Partido Popular les contesta diciendo, que los ruegos y preguntas que traen a los plenos, son las que los propios vecinos del pueblo les transmiten y por tanto, se sienten en la obligación de traerlas a la sesión. También informa de que la subida del 40% de la basura, es con motivo de haber dejado las arcas provinciales, en el estado que las dejó el Partido Socialista, en la anterior legislatura.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Presidente se levanta la sesión, siendo las veinte horas y treinta y ocho minutos del día al principio indicado, de lo que yo, el Secretario accidental, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente en los términos, fecha y hora expresados al pie de este escrito, con el CSV que figura en todas las páginas que lo integran.

Código seguro de verificación (CSV):

7AD3 A302 1657 A16C 88BB



7AD3A3021657A16C88BB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor accidental BERMUDEZ IBANEZ ANTONIO JOSE el 04-12-2023